

CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, PUEBLA.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

El presente Código, será instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, así como para las personas físicas o morales que proporcionen bienes o servicios al Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

Artículo 2. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Ayuntamiento. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla;

II. Carta compromiso. Documento mediante el cual las personas servidoras públicas adscritas al Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, manifiestan formalmente su compromiso de actuar con apego a los principios éticos y valores institucionales, asegurando la integridad y profesionalismo en sus responsabilidades diarias, conforme a lo establecido en este Código;

III. Código. Código de Ética del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla; que establece el conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de las personas servidoras públicas pertenecientes al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones;

IV. Código de Conducta. Instrumento propuesto y emitido por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Ayuntamiento de Huehuetlán el Grande, Puebla, previa opinión del Órgano Interno de Control

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

del Ayuntamiento, en el que se especifica la forma en que las personas servidoras públicas deben aplicar los valores, principios y normas de integridad contenidos en este Código de Ética durante el desempeño de sus funciones;

V. Comité de Ética. Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla;

VI. Conflicto de interés. Situación en la que los intereses personales, familiares o comerciales de una persona servidora pública podrían interferir o influir en el cumplimiento imparcial y objetivo de sus deberes institucionales, poniendo en riesgo la confianza pública;

VIII. Corrupción. El uso indebido de una posición de poder para obtener beneficios personales o para terceros, en detrimento del bienestar colectivo o del interés público, vulnerando la confianza ciudadana en las instituciones;

IX. Dignidad Humana. Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus Derechos;

X. Ética pública. Conjunto de valores, principios y normas que orientan la conducta de las personas servidoras públicas hacia el interés general, promoviendo la excelencia en el servicio público, la confianza social y un sentido de pertenencia al servicio público mediante acciones transparentes, responsables y comprometidas;

XI. Enfoque Humanista. Se relaciona con la construcción de un Estado de derecho donde la emisión, reforma y modificación de las leyes no solo funjan como instrumentos de control, sino como medios para garantizar la justicia, el respeto por los derechos humanos y la construcción de una sociedad equitativa y democrática;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

XII. Personas Servidoras Públicas. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Principios. Disposiciones rectoras que rigen el actuar de las personas servidoras públicas, en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción;

XIV. Reglas de Integridad. Son las normas de ética en relación con los principios rectores, de tal modo que permita a las personas servidoras públicas atender y solucionar dilemas éticos ante situaciones contenidas en el presente Código;

XVI. Valores. Son las acciones que conducen el actuar de las personas servidoras públicas.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, suscribirán la Carta Compromiso por lo que tendrán conocimiento del Código, así como las Reglas de Integridad, como el instrumento rector de su comportamiento ético en el desempeño de su cargo, empleo o comisión en el Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

CAPÍTULO II OBJETO

Artículo 5. El presente Código tiene como propósito fundamental fortalecer un servicio público basado en ética e integridad, sustentado en los principios y valores que definen el papel de las personas servidoras públicas. Busca orientar su conducta y desempeño hacia altos estándares de responsabilidad y compromiso, promoviendo la formación de una identidad profesional compartida y un profundo sentido de orgullo por pertenecer al servicio público de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, siempre teniendo como finalidades:

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- I. Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la institución;
- II. Promover la cultura ética en las personas servidoras públicas;
- III. Orientar la actuación de las personas servidoras públicas ante situaciones concretas que se les presenten y que se deriven de sus funciones y actividades;
- IV. Promover el trabajo en equipo y el respeto mutuo;
- V. Procurar un ambiente laboral, armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo; y
- VI. Promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas;
- VII. Fortalecer una identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público de este Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS**

Artículo 6. Los Principios rectores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas en el desempeño de su cargo, empleo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, son:

- I. **Competencia por mérito;**
- II. **Disciplina;**
- III. **Economía;**
- IV. **Eficacia;**
- V. **Eficiencia;**
- VI. **Equidad;**

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

VII. Honradez;

VIII Igualdad de género;

IX. Imparcialidad;

X. Integridad;

XI. Lealtad;

XII. Legalidad;

XIII. Profesionalismo;

XV. Transparencia; y

XVI. Rendición de cuentas.

**CAPÍTULO II
VALORES**

Artículo 7. Los valores que deben conducir el actuar de las personas servidoras públicas del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, son:

I. Cooperación;

II. Entorno cultural y ecológico;

III. Igualdad y no discriminación;

IV. Interés público;

V. Liderazgo;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

VI. Respeto;

VII. Respeto a los Derechos Humanos;

VIII. Unidad;

IX. Austeridad;

X. Compromiso social;

XI. Decoro;

XII. Tolerancia; y

X. Todas aquéllas que abonen a la productividad administrativa, al cumplimiento de las obligaciones y deberes que la Constitución y las leyes les confieren.

**CAPÍTULO III
REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 10. Las Reglas de Integridad establecen las directrices para guiar las actuaciones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, a fin de salvaguardar los principios rectores y valores antes definidos, tomarán como base de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Actuación pública;

II. Información pública;

III. Contrataciones públicas, Compras, Enajenaciones y Contratación de servicios;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- IV. Recursos Humanos;
- V. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Procesos de evaluación;
- VII. Control interno;
- VIII. Procedimiento administrativo;
- IX. Desempeño permanente con integridad;
- X. Cooperación con integridad;
- XI. Comportamiento digno;
- XII. Perspectiva de Género; y
- XIII. Servicio y atención al público.

**CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL GRANDE,
PUEBLA.**

Artículo 11. El Comité es un órgano colegiado responsable de salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Ética, así como llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones previstas en el Código de Conducta.

Artículo 12. El H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, garantizará la conformación del Comité, conforme a las reglas siguientes:

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- I. El Comité se integra de forma paritaria;
- II. Corresponde al Honorable Cabildo designar a los integrantes del Comité, mediante acuerdo.
- III. Formaran parte del Comité las siguientes personas servidoras públicas:
 - a) La persona servidora pública Titular de Presidencia Municipal;
 - b) La persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento;
 - c) La persona Titular de la Sindicatura;
 - d) La persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

Artículo 13. El Comité tendrá la organización siguiente:

- a) Una Presidencia;
- b) Una Vicepresidencia;
- c) Una Secretaría; que estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla; y
- d) Las demás personas servidoras públicas tendrán la calidad de vocal.

Artículo 14. Son atribuciones del Comité:

- I. Asistir a todas las sesiones y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría;
- II. Ejercer su voto informado en los asuntos que sean sometidos en las sesiones;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- III. Promover el cumplimiento y observancia de las disposiciones del Código de Ética;
- IV. Reunirse periódicamente para resolver asuntos de su competencia;
- V. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año;
- VI. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades.
- VII. Proponer la elaboración y en su caso, la actualización del Código de Conducta;
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- IX. Acordar por consenso o en su caso mayoría simple los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- X. Promover y difundir los principios, valores y deberes éticos entre las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla;
- XI. Prevenir la comisión o realización de actos contrarios a la ética por parte de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla;
- XII. Establecer los mecanismos necesarios para la presentación de quejas por conductas contrarias a las disposiciones del Código de Ética, cometidas por alguna persona servidora pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla;
- XIII. Conocer, atender, tramitar y resolver de manera confidencial, formal e imparcial las quejas o peticiones que se presenten en contra de las

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, por contravención a las disposiciones del Código de Ética;

- XIV. Remitir al Órgano Interno de Control, las quejas o denuncias que puedan constituir una posible falta administrativa;
- XV. Realizar acciones para prevenir y eliminar prácticas discriminatorias y de violencia laboral, con la finalidad de mejorar el clima laboral;
- XVI. Realizar capacitaciones para la difusión del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- XVII. Emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reincidencia de las conductas contrarias al contenido de este Código;
- XVIII. Dar asistencia jurídica a la persona servidora pública violentada y canalizar a la instancia correspondiente aquellos casos en los que se promuevan acciones de carácter penal, administrativa y laboral ante instituciones externas al Ayuntamiento;
- XIX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de esta Institución;
- XX. Las demás que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 15. Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia:

- I. Asistir a las sesiones, así como firmar las actas respectivas;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- III. Fungir como máxima autoridad dentro del Comité;
- IV. Representar al Comité;
- V. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- VI. Convocar a los miembros del Comité para sesión ordinaria o extraordinaria;
- VII. Resolver empates en las votaciones al interior del Comité;
- VIII. Emitir un plan anual de trabajo, así como coordinar su cumplimiento;
- IX. Presidir auditorías que competan en materia de ética y conducta; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 16. Son atribuciones de la persona Titular de la Vicepresidencia:

- I. Asistir a las sesiones, así como firmar las actas respectivas;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- III. Representar al Comité en ausencia de la Persona Titular de la Presidencia;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones del Comité en ausencia de la Persona Titular de la Presidencia;
- V. Convocar a los miembros del Comité para sesión en ausencia de la Persona Titular de la Presidencia;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- VI. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos del Comité de forma conjunta con la Persona Titular de la Presidencia;
- VII. Dar seguimiento a los procesos de certificación de Normas;
- VIII. Informar por escrito a la Persona Titular de la Presidencia, en caso de no asistir a la sesión, previamente a la celebración de esta; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 17. Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones que celebre el comité, así como todos aquellos documentos que guarden relación con el funcionamiento del comité;
- II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;
- III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;
- VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- VII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

- VIII. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema;
- IX. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- X. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- XI. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- XII. Llevar el seguimiento y registro de la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Comité e informar periódicamente de ellos a la persona Titular de la Presidencia;
- XIII. Coadyuvar con la persona Titular de la Vicepresidencia con el resguardo de la documentación del Comité;
- XIV. Elaborar todos aquellos documentos que se requieran para el desarrollo de las funciones del Comité, que le sean instruidos por la persona Titular de la Presidencia.

Artículo 18. El Comité sesionará las veces que sea necesario para el desahogo de los temas que sean de su competencia.

Las sesiones deberán realizarse previa convocatoria de la Persona Titular de la Presidencia con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de las sesiones.

Las convocatorias se realizan por escrito o de manera impresa o electrónica a través de los correos institucionales de las personas integrantes del Comité.

El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran.

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

Artículo 19. Son atribuciones de las personas titulares de las vocalías:

- I. Asistir y participar en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité;
- II. Formular propuestas de solución a los asuntos tratados en el Comité;
- III. Realizar propuesta de documentos que se requieran para el funcionamiento del Comité y desarrollo de sus actividades;
- IV. Coadyuvar en los procedimientos de certificación de normas;
- V. Comunicar y difundir periódicamente entre las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, información sobre acciones relativas a la implementación del presente Código;
- VI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, los asuntos que considere deban tratarse dentro de la Orden del día de las sesiones ordinarias del Comité;
- VII. Participar en las acciones de ejecución del Plan Anual de Trabajo, así como coadyuvar en las tareas de capacitación; y
- VIII. Informar por escrito a la Persona Titular de la Presidencia, en caso de no asistir a la sesión, previamente a la celebración de esta.

**CAPÍTULO V
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 20. El Órgano Interno de Control difundirá el Código de Ética a las personas servidoras públicas del Ayuntamiento. Para su cumplimiento deberán priorizar el uso de los medios de comunicación interna, a través del correo institucional, el portal electrónico institucional y redes sociales oficiales.

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

La capacitación se impartirá de manera presencial o virtual, y podrá consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje comprensible e incluyente.

**CAPÍTULO VI
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 21. El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, será competente para proponer a los integrantes del Comité de Ética los instrumentos normativos que se requieran para la debida observancia del presente Código.

Artículo 22. El Órgano Interno de Control, auxiliará en el seguimiento de la integración, organización y funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 23. Las personas servidoras públicas que se desempeñen sin apego a los valores, principios y reglas de integridad señaladas en este Código de Ética, pueden incurrir además en faltas administrativas de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, independientemente de las sanciones dispuestas en los ordenamientos, penales y civiles del Estado.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. Algún miembro integrante del Comité de Ética; o
- II. El Órgano Interno de Control, será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Proyecto de Acuerdo para emitir el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.

Artículo 24. En todo lo no previsto en el Código de Ética, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Código de Ética y de Conducta, emitido mediante acuerdo en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, que una vez que se cuente con la publicación oficial del presente Código, se haga de conocimiento a las personas servidoras públicas que laboran en el Ayuntamiento.

TERCERO. La designación de los integrantes del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla, se llevará a cabo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente.

CUARTO. Una vez instalado el Comité, en un plazo no mayor de 30 días hábiles deberá emitir el Código de Conducta para su funcionamiento.

QUINTO. El presente Código, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Huehuetlán el Grande, Puebla.